



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS SOLIDARIOS PARA FAMILIAS FUERTES.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA FAMILIAS FUERTES.

Tomo CCV
Número

35

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta: Un México Incluyente, establece que para garantizar el ejercicio de los derechos sociales: alimentación, educación, no discriminación, salud, seguridad social, trabajo, medio ambiente sano y vivienda para toda la población, es necesario cerrar las brechas de desigualdad, de tal manera que puedan generarse las condiciones para una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al abatimiento del hambre y a mejorar la calidad de vida de la población mexiquense.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la entidad existen 4 millones 168 mil 206 hogares, de los cuales 91.41% (3 millones 810 mil 159) son de tipo familiar.

Que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad existían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1 por ciento).

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional de la población mexiquense, con el otorgamiento de Microcréditos, se alinea prioritariamente a los ODS: fin de la pobreza y trabajo decente y crecimiento económico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que con base en el Programa "Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes" se pretende desarrollar un esquema de financiamiento para las familias mexiquenses que, por diversos motivos, no han tenido la oportunidad de incorporarse a la

vida productiva y carecen de acceso a un crédito para iniciar o desarrollar un negocio que les permita autoemplearse y, al mismo tiempo, generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-018/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-030/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo, por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS SOLIDARIOS PARA FAMILIAS FUERTES

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve el desarrollo del Programa “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”, el cual tiene como objetivo otorgar Microcréditos a aquellos Mexiquenses que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva y requieren de financiamiento para iniciar o desarrollar un negocio que les permita autoemplearse y, al mismo tiempo, generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

1.2 Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Apoyo Financiero:** Microcrédito que se otorga a Sujetos de Apoyo mediante el Programa “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”, con una tasa preferencial del 12% anual, sobre saldos insolutos.
- **Apoyo Financiero a Grupo Solidario:** Microcrédito que se otorga a Sujetos de Apoyo mediante el Programa “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”, con una tasa preferencial del 12% anual, sobre saldos insolutos, que conforman un Grupo Solidario.
- **Apoyo Financiero Individual:** Microcrédito que se otorga a un Sujeto de Apoyo, sin el requerimiento de conformar un Grupo Solidario.
- **Asesorías Financieras:** servicio de un asesor financiero con la finalidad de incrementar la utilidad del Microcrédito otorgado al Beneficiario.
- **Beneficiario (s):** persona o personas a quienes se les otorga un Microcrédito.
- **Capacitación para el Autoempleo:** orientación a personas que requieren adquirir conocimientos, habilidades y destrezas para realizar una actividad productiva por cuenta propia.
- **Ciclo:** plazo establecido para realizar el pago del importe determinado del Microcrédito adquirido, con el interés correspondiente, con base en lo establecido en la Tabla de Amortización del Microcrédito.
- **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.
- **Coordinador:** Beneficiario de un Grupo Solidario, con domicilio propio, que fungirá como contacto directo entre el Grupo Solidario y el Promotor del Programa y será responsable del seguimiento de pago de todos los Beneficiarios del grupo.
- **Departamento de Administración de Cartera:** Departamento de Administración de Cartera del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Departamento de Financiamiento a la PyME:** Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Grupo Solidario:** conjunto integrado por un mínimo de cinco y máximo quince personas, en el que cada uno de los miembros tiene el propósito de acceder al Apoyo Financiero que brinda el IME y que son responsables por las obligaciones crediticias adquiridas por todos los integrantes.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Instancia Ejecutora:** Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Instancia Normativa:** Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- **Mexiquense (s):** persona o personas originaria (s) o habitante (s) del Estado de México.

- **Microcrédito:** préstamo otorgado a Mexiquenses, de forma individual o a través de un Grupo Solidario, que realicen o pretendan desarrollar un negocio en el Estado de México.
- **Padrón Único de Beneficiarios de Grupo Solidario:** Listado de Beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero a Grupo Solidario.
- **Padrón Único de Beneficiarios de Apoyo Individual:** Listado de Beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero Individual.
- **Programa:** “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”.
- **Promotor del Programa:** persona encargada de la difusión del Programa “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”, responsable de la integración de los expedientes y seguimiento de los pagos de Apoyo Financiero a Grupo Solidario y/o Apoyo Financiero Individual
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”.
- **Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México
- **Sujeto de Apoyo:** persona que solicita un Microcrédito, a través del Programa “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”, y cumple con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- **Tabla de Amortización del Microcrédito:** relación que determina los plazos, montos e importes de las amortizaciones para el pago del Microcrédito.
- **Unidad Administrativa Responsable:** Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Unidad de Apoyo Administrativo:** Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Unidad Jurídica Consultiva:** Unidad Jurídica Consultiva del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Vulnerabilidad:** Núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para obtener un Microcrédito para iniciar o desarrollar un negocio en el Estado de México, que les permita autoemplearse y, al mismo tiempo, generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

3. Objetivos

3.1 General

El Programa de “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes” tiene como objetivo otorgar Apoyo Financiero a Mexiquenses que, de forma individual o a través de un Grupo Solidario, mínimo de cinco y máximo de quince integrantes, quieran iniciar o ampliar un negocio en cualquiera de los 125 municipios de la entidad y que no hayan podido acceder a otro tipo de financiamiento para el mismo fin.

3.2 Específicos

3.2.1 Otorgar Apoyo Financiero a Mexiquenses con la finalidad de contribuir al desarrollo de negocios en el Estado de México.

3.2.2 Promover el autoempleo de Mexiquenses a través de Apoyo Financiero, que les permita iniciar o ampliar un negocio.

3.2.3 Otorgar Apoyo Financiero a Mexiquenses que no hayan podido acceder a otro tipo de financiamiento para iniciar o ampliar su negocio en la entidad, con plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago.

4. Universo de Atención

4.1 Población Universo

Mexiquenses que habitan en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Mexiquenses que se encuentren en alguna situación de Vulnerabilidad y que por esa causa no puedan acceder a otra fuente de financiamiento.

4.3 Población Objetivo

Mexiquenses de 18 años y más, que busquen emprender o ampliar un negocio en el Estado de México y/o presenten condiciones de Vulnerabilidad que les impida dicho fin.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México. Para el caso de la vertiente por Vulnerabilidad se podrá apoyar a la población de otra entidad federativa que quiera iniciar o ampliar un negocio en el Estado de México y que no haya podido acceder a otro tipo de financiamiento para el mismo fin.

6. Apoyo

6.1 Tipo de Apoyo

El apoyo consiste en el otorgamiento de Apoyo Financiero a Mexiquenses que quieran iniciar o ampliar un negocio y que no hayan podido acceder a otro tipo de financiamiento para el mismo fin. Asimismo, a través de la Instancia Ejecutora se impartirán Asesorías Financieras y Capacitación para el Autoempleo a los Beneficiarios con la finalidad de hacer más eficientes los Microcréditos otorgados.

6.2. Monto del Apoyo

El Microcrédito otorgado se determinará con base en tres Ciclos consecutivos:

Primer Ciclo: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo Ciclo: \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Tercer Ciclo: \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

Las Asesorías Financieras y la Capacitación para el Autoempleo serán gratuitas, es decir, no generarán costo adicional a los Beneficiarios. La Instancia Ejecutora será la encargada de informar a los Beneficiarios el día, el lugar y la hora en que se llevarán a cabo, sin que esto constituya un requisito obligatorio para el otorgamiento de Microcréditos.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los Beneficiarios permanecerán en el Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas. Para pasar del primer al segundo Ciclo, es necesario que los Beneficiarios cumplan con el pago total de la cantidad establecida en la Tabla de Amortización del Microcrédito del primer Ciclo, en tiempo y forma. Posteriormente, para que los Beneficiarios tengan acceso al tercer Ciclo, deberán cubrir el pago total del préstamo, y de los intereses correspondientes, que les fue concedido en el segundo Ciclo y que se especifica en la Tabla de Amortización del Microcrédito.

7.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

- a) Ser originario o habitante del Estado de México.
- b) Tener 18 años o más.
- c) Tener o querer desarrollar un negocio en el Estado de México.
- d) Requisitar debidamente el Listado de Documentos e Instrucciones (F1).
- e) Presentar la Solicitud para participar en el programa, debidamente requisitada y en original (F2).
- f) Carta Compromiso en el formato implementado por el IME (F3).
- g) Una copia simple al 200 por ciento (tamaño carta) de identificación oficial (únicamente credencial de elector o pasaporte vigentes).
- h) Una copia simple del comprobante de domicilio y/o constancia domiciliaria (teléfono, luz, agua o predial no mayor a dos meses a la fecha de la presentación).
- i) Una copia simple de la CURP.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia los Sujetos de Apoyo considerando que:

- a) Sean personas que padecen alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- b) Padezcan alguna enfermedad grave que no les permite tener un empleo o tengan poco tiempo de haberla superado;
- c) Sean personas de la tercera edad;
- d) Sean madres solteras que no han encontrado empleo;
- e) Jóvenes entre 18 y 29 años, egresados del nivel medio superior y superior que no cuenten con un empleo, tengan la inquietud de iniciar un negocio y requieren de financiamiento para ello;
- f) El otorgamiento de Apoyo Financiero a Grupo Solidario será prioritario al Apoyo Financiero Individual; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4 Registro

Los Sujetos de Apoyo deberán presentar al Promotor del Programa o en las Oficinas del Instituto Mexiquense del Emprendedor la documentación requisitada para la integración del expediente completo.

El Trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

- a) Listado de Documentos e Instrucciones (F1).
- b) Solicitud para participar en el programa (F2).
- c) Carta Compromiso (F3).

7.1.6 Integración del Padrón

La Unidad Administrativa Responsable, integrará y actualizará el Padrón de Único de Beneficiarios del Programa Individual y de Grupos Solidarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables de la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

- a) Recibir Capacitación para el Autoempleo;
- b) Recibir Asesoría Financiera;
- c) Recibir la Tabla de Amortización del Microcrédito de forma individual;
- d) Ser tratado con respeto y con base en el principio de la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Cumplir en tiempo y forma con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito considerando el número de referencia bancaria.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa.
- b) No cumplir en tiempo y forma los pagos de acuerdo a la tabla de amortización.
- c) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10 Sanciones a los Beneficiarios

- a) En caso de que el Beneficiario proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no podrá ser considerado Sujeto de Apoyo.
- b) En caso de incumplimiento en el pago de las amortizaciones, el IME podrá hacer exigible la totalidad del pago del Microcrédito, mediante acciones e instancias correspondientes.
- c) Si el Sujeto de Apoyo incurre en incumplimiento de pago en términos del inciso anterior, y forma parte de un Grupo Solidario, ninguno de los integrantes del grupo podrá ser considerado nuevamente Sujeto de Apoyo dentro del Programa, hasta que se liquide el total de adeudo de todos los Beneficiarios.
- d) En caso de fallecimiento del beneficiario, se deberá justificar mediante copia del Acta de Defunción, la incobrabilidad del microcrédito. Dicha Acta, junto con el expediente del Beneficiario, deberá ser remitida a la Instancia Normativa para que determine si procede o no la incobrabilidad. En caso de que sea aprobada la incobrabilidad del Apoyo Financiero, la Unidad Administrativa responsable emitirá la constancia de liberación del Microcrédito correspondiente.
- e) El jefe (a) Departamento de Administración de Cartera realizará las acciones de cobranza extrajudicial correspondiente a los Beneficiarios que no hayan cumplido con los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito. En caso de no poder acreditar la liquidación del Microcrédito, jefe (a) Departamento de Administración de Cartera, deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que haga la cobranza judicial, previa autorización de la Instancia Normativa.

7.1.11 Corresponsabilidad

- a) El Beneficiario tendrá la opción de asistir a las Asesorías Financieras y a la Capacitación para el Autoempleo que indique la Instancia Ejecutora;
- b) El Beneficiario deberá cumplir, en tiempo y forma, con todos los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito;
- c) El Beneficiario deberá utilizar el Apoyo Financiero que le sea otorgado únicamente para los fines señalados en las presentes Reglas;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes**8.1 Instancia Normativa**

El Consejo Directivo del IME.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del IME.

8.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del IME.

9. Mecánica Operativa**9.1. Operación del Programa**

- a) Una vez emitidas las Reglas, la Unidad Administrativa Responsable realizará la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes para su revisión y análisis correspondiente.

- b) El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la PyME, integrará un expediente por cada uno de los Sujetos de Apoyo.
- c) Una vez integrados los expedientes, el (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la PyME revisará que, los mismos, cumplan con los Requisitos con base en lo establecido en las Reglas y los pondrá a consideración del (la) titular de la Subdirección de Financiamiento para su validación.
- d) El (la) titular de la Subdirección de Financiamiento validará que los expedientes se encuentren completos e informará al (la) titular de la Instancia Ejecutora, el total de Sujetos de Apoyo que han de ser considerados para el otorgamiento de un Apoyo Financiero con base en lo establecido en las Reglas.
- e) El (la) titular de la Instancia Ejecutora evaluará y decidirá con base en los expedientes y en lo establecido en las Reglas, qué Sujetos de Apoyo serán Beneficiarios.
- f) Una vez revisados, validados y evaluados los expedientes, el (la) titular de la Instancia Ejecutora informará al (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable el número de Beneficiarios.
- g) Una vez establecido el total de Beneficiarios, el (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la PyME elaborará los contratos, pagarés y Tablas de Amortización del Microcrédito para cada uno de los Beneficiarios, así como el Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Grupo Solidario.
- h) El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la PyME, remitirá los contratos al área Jurídico Consultiva del IME para su validación.
- i) Los Apoyos Financieros deberán quedar debidamente documentados a favor del IME, mediante la suscripción del contrato, pagaré de Apoyo Financiero correspondiente y Carta Compromiso.
- j) Todos los contratos deberán ser firmados por el (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable y el Beneficiario.
- k) La Instancia Ejecutora informará a los Beneficiarios el día, lugar y hora en que se entregarán los Microcréditos. Dicha entrega quedará a cargo de dicha Instancia Ejecutora.
- l) Al momento de efectuar la entrega del Apoyo Financiero se recabarán las firmas de los contratos y demás documentos necesarios de acuerdo con lo establecido en las Reglas.
- m) La Instancia Ejecutora informará a los Beneficiarios del número de cuenta y referencia bancaria donde efectuarán sus pagos, conforme a la Tabla de Amortización del Microcrédito correspondiente.
- n) La Instancia Ejecutora solicitará de manera periódica a la Unidad de Apoyo Administrativo el reporte del saldo recuperado del Programa, con la finalidad de ejercer el recurso de manera revolvente en el mismo año fiscal y/o posteriores.
- o) La Unidad de Apoyo Administrativo, a petición de la Instancia Ejecutora, solicitará a la Secretaría de Finanzas la autorización para ejercer los recursos recuperados, como recursos revolventes en el mismo año fiscal y/o subsecuentes.
- p) La Instancia Ejecutora, a través de oficio, solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo el monto de los recursos que se requieran para gastos operativos del Programa, con cargo a la cuenta bancaria constituida por el IME.
- q) Los Sujetos de Apoyo que formen un Grupo Solidario podrán recibir Apoyo Financiero, conforme los siguientes Ciclos:
1. Primer Ciclo: cada integrante recibirá un Microcrédito de \$4,000.00 pesos (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
 2. Segundo Ciclo: cada integrante podrá acceder a un Microcrédito de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), una vez que, en tiempo y forma, todos los integrantes del Grupo Solidario hayan realizado los pagos correspondientes al primer Ciclo.
 3. Tercer Ciclo: cada integrante podrá acceder a un Microcrédito de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), una vez que, en tiempo y forma, todos los integrantes del Grupo Solidario hayan realizado los pagos correspondientes al segundo Ciclo.
- r) En caso de que la fecha de pago fuera día inhábil, el pago deberá efectuarse a más tardar al siguiente día hábil.
- s) Los Beneficiarios de un Grupo Solidario que cumplan en tiempo y forma con el pago del primer, segundo y tercer Ciclo, podrán ser considerados para acceder por única ocasión, en un ejercicio fiscal, a un apoyo individual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), previo análisis y autorización de la Instancia Ejecutora.
- t) En casos excepcionales, se podrá determinar el otorgamiento de Apoyo Financiero Individual, por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), previo análisis de la Instancia Ejecutora, con base en lo establecido en las Reglas.
- u) Los montos del Apoyo Financiero serán otorgados de acuerdo con las presentes Reglas de Operación y su ministración dependerá del cumplimiento de estas, así como de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que el IME destine para dicho Programa, y que son provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).
- v) La Unidad Administrativa Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora podrán acordar las soluciones a lo no previsto, en relación con las operaciones que se generen en la cuenta correspondiente.

9.2. Grupo Solidario

- a) Para la autorización y otorgamiento del Apoyo Financiero se considerará obligatoriamente el orden y montos establecidos en el primer, segundo y tercer Ciclo del Programa.
- b) El apoyo Financiero autorizado será entregado individualmente y de manera personal a los Beneficiarios.
- c) En caso de que un Beneficiario del Grupo Solidario no se presente en el día lugar y hora indicados por la Instancia Ejecutora para la entrega de los Microcréditos, no podrán entregarse los Microcréditos a los demás Beneficiarios del grupo. En este caso, todos los integrantes del Grupo Solidario deberán acudir a una segunda cita en las instalaciones del IME el día y hora en que determine la Instancia Ejecutora. Así mismo, en caso de que los integrantes del Grupo Solidario no acudan a la segunda cita, la Instancia Ejecutora procederá a realizar los trámites correspondientes para la cancelación del Apoyo Financiero a Grupo Solidario.

- d) En caso de que el Apoyo Financiero a Grupo Solidario sea cancelado, de acuerdo con el inciso anterior, los integrantes del grupo podrán ser considerados nuevamente como Sujetos de Apoyo, con base en lo establecido en las Reglas.
- e) Cada Beneficiario de un Grupo Solidario será aval y garantía del cumplimiento de pago de los Microcréditos otorgados al interior de dicho grupo.
- f) Cada Grupo Solidario nombrará a un Coordinador, con domicilio propio, quien será el contacto directo entre el Grupo Solidario y el Promotor del Programa.
- g) El Coordinador deberá dar seguimiento al pago del Apoyo Financiero otorgado a cada uno de los Beneficiarios del Grupo Solidario, así como de sus respectivos intereses, y deberá informar a la Instancia Ejecutora de cualquier incumplimiento.
- h) La amortización se informará al Beneficiario a través de una Tabla de Amortización del Microcrédito.
- i) Únicamente cuando el Beneficiario realice el pago puntual del Microcrédito, y sus respectivos intereses concernientes al primer Ciclo, podrá considerarse Sujeto de Apoyo para el segundo Ciclo; posteriormente, siempre que el Beneficiario haya realizado el pago puntual del Microcrédito, y los respectivos intereses del segundo Ciclo, podrá considerarse Sujeto de Apoyo para el tercer Ciclo.
- j) La Instancia Ejecutora informará a la Unidad Administrativa Responsable de los Grupos Solidarios cuyos integrantes sean Sujetos de Apoyo para el segundo y/o tercer Ciclo.
- k) El primer pago descrito en la Tabla de Amortización del Microcrédito podrá efectuarse una vez transcurridos siete días naturales después de haber recibido el Apoyo Financiero, previa autorización de la Instancia Ejecutora.
- l) Cuando por alguna causa diferente a la omisión del pago del Apoyo Financiero, el número de integrantes que inicialmente conformaban el Grupo Solidario disminuya entre un Ciclo y otro, dicho Grupo Solidario seguirá siendo considerado como tal, siempre que cuente con tres integrantes como mínimo.
- m) Si el número de integrantes del Grupo Solidario disminuye entre un Ciclo y otro, debido a que uno o varios de los Beneficiarios que lo integran dejó de cumplir con cualquiera de los pagos establecidos en la Tabla de Amortización del Microcrédito, ningún integrante del Grupo Solidario podrá ser Sujeto de Apoyo en el Ciclo subsecuente, hasta que se haya realizado el pago total de todos los Microcréditos, y sus intereses correspondientes, otorgados al Grupo Solidario en el primer o segundo Ciclo.

9.3. Individual

- a) Para que una persona pueda ser Sujeto de Apoyo en la modalidad de Apoyo Financiero Individual, necesariamente, deberá haber cumplido con el pago puntual del Apoyo Financiero a Grupo Solidario en el primer, segundo y tercer Ciclo.
- b) La persona que busque ser considerado Sujeto de Apoyo deberá entregar la documentación correspondiente a la Instancia Ejecutora; la cual, a través del (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la PyME integrará el expediente correspondiente y lo pondrá a consideración del (la) titular de la Subdirección de Financiamiento para su validación.
- c) El otorgamiento del Apoyo Financiero Individual, será determinado por el (la) titular de la Instancia Ejecutora, siempre que se cuente con la evidencia documental suficiente que respalde el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas.
- d) El monto del Apoyo Financiero Individual estará sujeto a la demanda de Apoyos Financieros a Grupo Solidario y a la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para el Programa y que provienen del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).
- e) El plazo del pago del Apoyo Financiero Individual, estará sujeto al monto autorizado de entre \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) y \$30,00.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en plazos de entre 15 y hasta 24 quincenas.
- f) El primer pago podrá efectuarse una vez transcurridos 15 días naturales, después de haber recibido el apoyo, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa.

11. Difusión

11.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable, tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable, en coordinación con la Instancia Ejecutora, dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe siempre que la Instancia Normativa así lo solicite a través de sus sesiones ordinarias.

Una vez realizada la difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Administración de Cartera en colaboración con todos aquellos que sean designados como Promotor del Programa, llevará a cabo las acciones necesarias para el seguimiento del pago de los Apoyos Financieros otorgados.

El (la) jefe (a) del Departamento de Administración de Cartera deberá tener actualizada toda la información inherente al pago de los Apoyos Financieros. En los casos en que no sea posible acreditar la liquidación de los mismos, el (la) titular del Departamento de Administración de Cartera deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva para que haga la cobranza judicial.

El (la) jefe (a) del Departamento de Financiamiento a la PyME será responsable de mantener actualizada toda la información relacionada al Programa e informar al (la) titular de la Instancia Ejecutora, así como al (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable.

14. Evaluación**14.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2 Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizará un informe a la Instancia Normativa por cada ejercicio fiscal. Dicho informe se presentará en el ejercicio fiscal siguiente en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo.

15. Gastos de Operación

Los gastos de operación del Programa como son comisiones de pagos por el número de referencia y manejo de cuenta, equipo de cómputo, papelería, transporte; entre otros necesarios para llevar a cabo la entrega de los Apoyos Financieros, deberán ser con cargo a los recursos destinados al Programa.

16. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del órgano de control interno de la Unidad Administrativa Responsable.

17. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos Financieros, podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, Colonia Industrial, Código Postal 50071; Toluca de Lerdo, México. Teléfono: (01722) 2756700.
- Contraloría Interna del Instituto Mexiquense del Emprendedor. Paseo Vicente Guerrero número 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1803062 y 1803098.

18. Transitorios

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Todo aquello no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones que regulan el marco de actuación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, a lo dispuesto por la Instancia Normativa y demás disposiciones aplicables, en forma directa o supletoria.

Cuarto. Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto las publicadas el día 1 de julio de 2016 y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Quinto. La entrega de Apoyo Financiero del Programa “Microcréditos Solidarios para Familias Fuertes”, se sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA)

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; 3 FRACCIÓN XI Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), tienen como finalidad atender las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo, que funcionen para todas las personas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta: Un México Incluyente, establece que para garantizar el ejercicio de los derechos sociales: alimentación, educación, no discriminación, salud, seguridad social, trabajo, medio ambiente sano y vivienda para toda la población; es necesario cerrar las brechas de desigualdad, de tal manera que puedan generarse las condiciones para una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que la nueva política social y de desarrollo humano del Gobierno del Estado de México debe ser focalizada, transversal, incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria, productiva y tendiente al abatimiento del hambre y a mejorar la calidad de vida de la población mexiquense.

Que la política pública social del Gobierno del Estado de México es el conjunto de estrategias, programas y acciones, que de manera subsidiaria e integral, articula procesos que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad, que se transformen en bienestar y calidad de vida para las y los mexiquenses, es decir, que propician la generación de un entorno en el que las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades y orientado particularmente al desarrollo humano.

Que uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

Que de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la entidad existen 4 millones 168 mil 206 hogares, de los cuales 91.41% (3 millones 810 mil 159) son de tipo familiar.

Que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, en la entidad existían 8 millones 230 mil 200 personas en pobreza multidimensional (47.9%), 7 millones 173 mil 242 en pobreza moderada (41.7%) y 1 millón 56 mil 958 en pobreza extrema (6.1 por ciento).

Que el Gobierno del Estado de México reconoce la importancia de promover programas que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento, el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo, mediante el acceso a servicios financieros para hombres, mujeres, incluyendo, asimismo, a jóvenes y a personas con discapacidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, promueve la creación de las condiciones necesarias para la generación de empleo como motor del desarrollo, con la finalidad de atender y dar respuesta a las demandas de la población en edad productiva, ante una realidad económica altamente competitiva.

Que el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el ámbito de su competencia, y particularmente con el propósito de contribuir a la disminución de la condición de pobreza multidimensional de la población mexiquense se alinea prioritariamente a los ODS: fin de la pobreza y trabajo decente y crecimiento económico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 31 de marzo de 2017, entre las atribuciones del organismo se encuentra el formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-017/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 233E1A000/RESOL-031/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA FAMILIAS FUERTES

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa tiene como objetivo apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo actividades económicas dentro del Estado de México, para mejorar la economía familiar.

1.2. Derecho Social que Atiende

Derecho al trabajo.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- **Apoyo:** apoyo monetario, definido como la asignación de recursos estatales que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor otorga a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), en los términos que establecen las presentes Reglas.
- **Beneficiarios:** las MIPyMES que cumplan con los requisitos y reciban apoyo por parte del Programa "Apoyo a Proyectos Productivos para Familias Fuertes".
- **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México.
- **Departamento:** Departamento de Financiamiento al Emprendedor del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Equipamiento:** conjunto de equipo con los que se abastece la MIPyME, para poder continuar con sus operaciones.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Infraestructura Productiva:** conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para que una micro, pequeña o mediana empresa desarrolle sus actividades operativas y mejore sus condiciones de producción.
- **Insumos:** Bienes empleados en la producción de otros bienes. Se pueden denominar materias primas, específicamente útiles para diferentes actividades y procesos.
- **Instancia Ejecutora:** Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Instancia Normativa:** Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor
- **Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- **MIPyMES:** las micro, pequeñas y medianas empresas que estén inscritas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y las personas físicas con actividad empresarial, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la Fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de junio de 2009.

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

***Tope máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

- **PAD:** Programa de Acciones para el Desarrollo.
- **Promotor:** persona encargada de la difusión del programa y responsable de la integración y entrega de los expedientes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que soliciten el Apoyo.
- **Programa:** Programa “Apoyo a Proyectos Productivos para Familias Fuertes”.
- **Proyectos Productivos:** planes para impulsar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de mejorar su rentabilidad económica y la conservación de empleos.
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Proyectos Productivos para Familias Fuertes”.
- **Subdirección:** Subdirección de Financiamiento.
- **Unidad Administrativa Responsable:** Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Unidad de Apoyo Administrativo:** Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Unidad Jurídica Consultiva:** Unidad Jurídica Consultiva del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

3. Objetivos

3.1. General

Otorgar apoyo económico a Proyectos Productivos presentados por las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) del Estado de México formalmente establecidas, con el fin de mejorar la economía familiar.

3.2. Específicos

El Programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fomentar la conservación y generación de empleos en el Estado de México.
- Incrementar el acceso de las MIPyMES a los apoyos estatales.
- Fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas de las MIPyMES del Estado de México.

4. Universo de Atención

4.1. Población Universo

MIPyMES que se encuentren operando formalmente en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

MIPyMES que no cuenten con las condiciones necesarias para obtener un crédito o apoyo a través de instituciones financieras.

4.3 Población Objetivo

MIPyMES que se encuentren operando formalmente en el Estado de México bajo el Régimen de Incorporación Fiscal y Persona Física con Actividad Empresarial.

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

6. Apoyo

6.1. Tipo de Apoyo

El Apoyo que se entregará a las MIPyMES beneficiadas será monetario, individual y por única ocasión.

6.2 .Monto del Apoyo

El Apoyo económico entregado a cada MIPyME beneficiada será por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán al equipamiento, infraestructura productiva y/o compra de insumos.

El monto correspondiente al Apoyo será otorgado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y la ministración dependerá de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que la Unidad Administrativa Responsable destine para dicho Programa, provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia

Las MIPyMES podrán ser beneficiadas una sola vez por ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Los requisitos generales para la solicitud del Apoyo son los siguientes:

- a) Lista de requisitos del Programa debidamente requisitada y firmada (F1).
- b) Solicitud de Apoyo debidamente requisitada y firmada (F2).
- c) Carta Compromiso debidamente requisitada y firmada (F3).
- d) Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía (INE o Pasaporte vigentes).
- e) Copia simple del Comprobante de Domicilio (recibo de luz, teléfono o predial, expedidos con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio fiscal).
- f) Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- g) Constancia de situación fiscal actualizada al momento de presentar la documentación.
- h) Presentar una cotización de lo que se planea adquirir con el Apoyo, con una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de la solicitud.

7.1.3. Criterios de Priorización

Para el otorgamiento de Apoyo deberá cumplirse los siguientes criterios:

- a) En todos los casos el (la) titular de la MIPyME deberá presentar la documentación requerida en forma individual, especificada en el punto 7.1.2 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Requisitar de forma correcta la Solicitud de Apoyo (F2).
- c) Si existen sectores o actividades que la Instancia Normativa junto con Unidad Administrativa Responsable consideren prioritarios se les dará preferencia durante la operación del Programa.

7.1.4. Registro

El (la) titular de la MIPyME deberá realizar los trámites de registro de manera personal o a través de un promotor, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

La Instancia Ejecutora, de acuerdo con su competencia, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Todas las MIPyMES tienen derecho a solicitar el Apoyo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Formatos

- a) Lista de requisitos del Programa.
- b) Solicitud de Apoyo.
- c) Carta Compromiso.

7.1.6. Integración del Padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- a) El trámite para la obtención del Apoyo es gratuito para las MIPyMES.
- b) Toda la información y documentación que presenten las MIPyMES será utilizada exclusivamente para fines del Programa.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) El (la) titular de la MIPyME beneficiada deberá presentar vía electrónica o en formato físico, la documentación relacionada con el proyecto que en su caso sea solicitada por la Unidad Administrativa Responsable, en conjunto con la Instancia Ejecutora.
- b) El (la) titular de la MIPyME beneficiada deberá proporcionar la información requerida de manera verídica.
- c) El (la) titular de la MIPyME beneficiada deberá acudir en forma personal a la entrega del Apoyo, en la fecha y hora que se le indique.

7.1.9. Causas de Incumplimiento

- a) En caso de fallecimiento del (la) titular de la MIPyME beneficiada, deberá notificarse a la Instancia Ejecutora y presentar el acta de defunción correspondiente para que el apoyo sea cancelado.

7.1.10. Sanciones a los beneficiarios

- a) Si la MIPyME beneficiada hace mal uso del Apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
- b) En caso de que la MIPyME beneficiada realice actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con el Apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.
- c) Si la MIPyME beneficiada vende o transfiere el Apoyo otorgado se dará de baja del Programa y no podrá participar en las convocatorias subsecuentes.

7.1.11. Corresponsabilidad de los Beneficiarios

- a) Acudir a recibir capacitación y/o asesoría, en caso de que le sean requeridos.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes**8.1. Instancia Normativa**

El Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

8.2. Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

8.3. Instancia Ejecutora

La Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor será la coordinadora del Programa y la responsable de la aprobación y/o rechazo de las solicitudes de Apoyo.

La Subdirección de Financiamiento será quien supervise el Programa y revise los expedientes de las MIPyMES solicitantes, de acuerdo a la lista de requisitos.

El Departamento de Financiamiento al Emprendedor será el responsable de recibir y revisar los expedientes de las MIPyMES solicitantes de acuerdo a la lista de requisitos del Programa e integrará el padrón de beneficiarios.

9. Mecánica Operativa**9.1. Operación del Programa**

Una vez realizada la difusión y promoción del Programa, la Instancia Ejecutora recabará las solicitudes y expedientes que sean presentados en las oficinas del IME, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable en conjunto con la Instancia Ejecutora, autorizarán y/o rechazarán las solicitudes.

En caso de ser necesario se podrá realizar la integración de expedientes a través de promotores, quienes tendrán la responsabilidad de revisar y entregar los expedientes de las MIPyMES solicitantes, de manera directa a la Instancia Ejecutora.

En aquellos casos donde las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma, pero sea determinada su improcedencia debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el Programa en el ejercicio del presupuesto correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas en la convocatoria inmediata siguiente.

En tales casos, se informará a las MIPyMES que su solicitud quedará en estatus de reserva, pudiendo acceder al Programa en la convocatoria próxima efectuando sólo los trámites necesarios para la actualización de su expediente.

En caso de que la demanda supere a la disponibilidad presupuestal serán elegidos las solicitudes tomando como referencia el momento de su ingreso al Programa.

Después de que las solicitudes sean revisadas y analizadas, el (la) titular de la Unidad Administrativa Responsable instruirá a la Unidad Jurídica Consultiva y a la Instancia Ejecutora, para la elaboración de los Contratos y los Recibos MIPyME para las micro, pequeñas y medianas empresas beneficiadas.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el (la) titular de la Instancia Ejecutora lo comunicará a la Unidad de Apoyo Administrativo, para que ésta emita los cheques a quienes resulten beneficiados.

Los Apoyos y formatos deberán quedar debidamente documentados a favor la Unidad Administrativa Responsable, mediante la suscripción del contrato correspondiente, Carta Compromiso y Recibo MIPyME.

Los gastos de operación del Programa, así como los gastos en que se incurran para su promoción y difusión deberán ser con cargo al mismo y apegándose a las presentes Reglas de Operación. El número de Beneficiarios del Programa, serán reportados mensualmente a través del Programa Operativo Anual vigente.

Las situaciones y/o casos no contemplados dentro de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Instancia Ejecutora. En todos ellos, el Departamento integrará un expediente de acuerdo a las presentes Reglas, donde se haga constar el proceso de asignación del Apoyo otorgado.

La Instancia Ejecutora efectuará las entregas de los Apoyos a las MIPyMES beneficiadas, donde recabará las firmas de los Contratos y los Recibos MIPyMES correspondientes.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; así como de los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

El IME podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Difusión

11.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Transparencia

La Unidad Administrativa Responsable tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La Unidad Administrativa Responsable en conjunto con la Instancia Ejecutora, rendirán un informe del Programa, a la Instancia Normativa en caso de ser solicitado.

14. Evaluación

14.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

14.2. Informe de Resultados

La Unidad Administrativa Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora, realizará un informe a la Instancia Normativa, por cada ejercicio fiscal.

15. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del órgano de control interno de la Unidad Administrativa Responsable.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes instancias:

- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, Colonia Industrial, Código Postal 50071; Toluca de Lerdo, México. Teléfono: (01722) 2756700.
- Contraloría Interna del Instituto Mexiquense del Emprendedor. Paseo Vicente Guerrero número 203-7, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos: (01722) 1803062 y 1803098.

17. Transitorios

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"* y estarán vigentes en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Tercero. La entrega de los Apoyos del Programa será realizada en el ejercicio fiscal que se publiquen, hasta la ejecución total de los recursos asignados.

Cuarto. La entrega de los Apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Quinto. Las presentes Reglas de Operación abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Sexto. Todo lo no previsto en las presentes las Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de 2018.

LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA)